



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. En esa medida, los artículos 7, 8, 70 y 72 ibídem establecen el deber estatal de proteger el patrimonio cultural de la Nación y de promover el acceso a la cultura como valores fundamentales de la sociedad colombiana. Asimismo, el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución consagra como deber de toda persona y ciudadano la protección y conservación de los recursos culturales de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece como principio fundamental el deber del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación, y señala como objetivos esenciales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho patrimonio, a fin de garantizar su vigencia como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y hacia el futuro

Que en desarrollo de tales disposiciones, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, asigna a las autoridades territoriales la competencia para la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, previa la obtención del concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura así: "Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales."(...) "La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales."(...) "Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos."

Que el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, señala: "La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052"

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde "(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)" y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá "(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificatorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, define la intervención de un Bien de Interés Cultural como "todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe", precisando que "la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes", señalando el artículo 2.4.1.4.2 siguiente que "toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria".

Que el artículo 2.4.1.4.3 del precitado decreto al señalar los principios generales de la intervención establece que "toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles".

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente". Por tratarse del reforzamiento estructural de un bien dentro del área de influencia de un BIC, se debe emitir Resolución motivada en los términos del mencionado Decreto.

Que el parágrafo 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que "la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052"

Que el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el "anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015".

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014, se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV "Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali"; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por: "(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal".

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)".

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022, "Por el cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali (...)", se conformó el actual Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, definiendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 "Por el cual se Designan los Representantes de la Academia, Sociedad Civil, Entidades y Organizaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial para Conformar el Consejo de Patrimonio Cultural (CDPC) del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022", en él se designaron los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

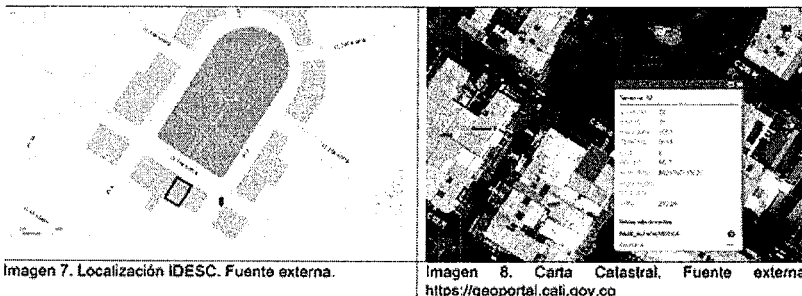
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Que la Secretaría de Cultura, de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024, “Por el cual se organiza el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, precisando en el artículo 3 que las funciones del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, serán las establecidas en el artículo 5 del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022, en virtud de las competencias del artículo 3 del mismo decreto que establece: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito. La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial”.

Que mediante radicado No. 202541480100001842 del 5 de febrero de 2025, el señor ARMANDO GIL MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16603709, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. BIC, persona jurídica identificada con el NIT 890312779-7, propietaria del inmueble ubicado en la calle 23A Norte #4-21/27 barrio San Vicente, presentó la solicitud de autorización del proyecto de Reforzamiento Estructural de 2 pisos existentes, modificación de 2 Pisos y ampliación a tercer piso.

Que de acuerdo con el informe de visita realizado por la arquitecta Laura Sofía Gómez Bedoya de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, el predio ubicado en la calle 23A Norte #4-21/27 barrio San Vicente se encuentra dentro del área de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito distrital BIC-MR-5 Parque de Versalles, con Nivel 3A de Conservación Contextual, del que se identifican las siguientes características:

LOCALIZACIÓN



ID	Categoría	Nivel intervención	Área terreno (m2)	Latitud	Longitud	Norte	Este
3117	Recinto Urbano	Nivel 3A Conservación Contextual	1580.52014242	3.4638632233	-76.5269592686	874796.078320	1061189.25243



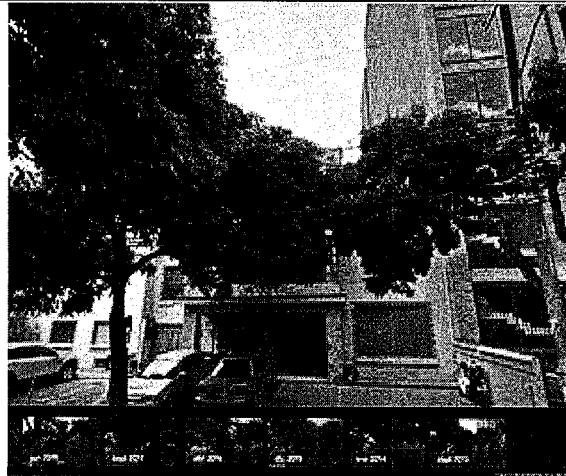



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

LÍNEA DE TIEMPO

	
Fachada del bien en área de influencia del BIC Parque Versalles recinto urbano de interés cultural, Fachada predio tomado de Google Street 2013. Fuente Google maps.	Fachada del bien en área de influencia del BIC Parque Versalles recinto urbano de interés cultural, Fachada predio tomado de Google Street 2016. Fuente Google maps.
	
Fachada del bien en área de influencia del BIC Parque Versalles recinto urbano de interés cultural, Fachada predio tomado de Google Street 2019. Fuente Google maps.	Fachada del bien en área de influencia del BIC Parque Versalles recinto urbano de interés cultural, Fachada predio tomado de Google Street 2022. Fuente Google maps.

Con base en las imágenes históricas disponibles en la plataforma Google Maps, utilizadas como herramienta de consulta visual, se evidencia la evolución del predio objeto de análisis indicando que durante los años 2013, 2016, 2019 y 2022, el terreno estaba ocupado en su totalidad por un local comercial en 2 pisos. Esta configuración se mantiene sin modificaciones hasta el año 2025 que se realizó la visita.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052"

TRATAMIENTO URBANÍSTICO Y EDIFICABILIDAD

▲ Capa: Edificabilidad										
ID	Indice constr base	Indice constr adicional	Indice ocupacion	Normas volumetricas	Norma complementaria	Resoluciones	Remove			
61334	2.2	4	Ver más	Ver más	Ver más		X			
▲ Capa: Edificabilidad indice de construccion adicional										
ID	Indice constr adicional	Resoluciones	Fecha actualización	Remove						
61334	4	Ver más	2024-02-06	X						
▲ Capa: Edificabilidad indice de construccion base										
ID	Indice constr. base	Fecha actualización	Remove							
61334	2.2	2024-02-06	X							
▲ Capa: Tratamientos urbanísticos										
ID	Nombre	Norma	Resoluciones	Remove						
61334	RENOVACION URBANA 3 - (R3)	Ver más		X						
▲ Capa: Areas de actividad										
ID	Nombre	Area actividad	Tipo	Vocacion	Normas complementarias	CIIU 4	Actividades permitidas	Resoluciones / Acuerdos	Norma	Remove
61334	DEL NORTE	AREA DE ACTIVIDAD MIXTA	CENTRALIDADES	USOS EMPRESARIALES	Ver más	Ver más	Ver más	Ver más	Ver más	X

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. NIT. 890312779-7 Representante Legal: ARMANDO GIL MOLINA C.C.16603709
Arquitecto (a)	JUAN CARLOS HOYOS PALACIOS
Matricula Profesional	76700-39810
Tipo de Proyecto	Reforzamiento estructural y modificación de 2 pisos existentes, y ampliación a 3 pisos
Dirección inmueble	Calle 23 A Norte # 4-21 / 27
Matricula inmobiliaria	370-43052
No. predial	B026700110000
NPN	760010100020900570011000000000
Nivel de intervención	3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL

DOCUMENTOS APORTADOS POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de autorización de intervención en Bien de Interés Cultural con radicado No. 202541480100009952
- Fotocopia de la cédula de ARMANDO GIL MOLINA representante legal de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. con código de verificación: 0825HOHMF.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

- Certificado de tradición generado con el Pin No: 2502055113107893594 para el predio con número de matrícula inmobiliaria 370-43052.
- Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional de Arquitectura del arquitecto JUAN CARLOS HOYOS PALACIOS No. 76700-39810 del CPNAA.
- Copia de la Escritura Pública número 2.046 del 25 de julio de 2013, otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali.
- Línea de demarcación con número de radicación 202441320300045622
- Poder amplio y suficiente otorgado por el señor ARMANDO GIL MOLINA en calidad de Representante Legal de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. al arquitecto JUAN CARLOS HOYOS PALACIOS.

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva inicial del proyecto con 19 páginas anexa al radicado No. 202541480100001842
- Memoria descriptiva del proyecto ajustado según las observaciones del Consejo de Patrimonio con 24 páginas anexa al radicado No. 202541480100008142
- Planos de reconocimiento de la edificación:
 - REC 1/4: Planta arquitectónica del primer piso - Cuadro de Áreas - Planta de Localización
 - REC 2/4: Planta arquitectónica del segundo piso
 - REC 3/4: Planta de cubierta
 - REC 4/4: Corte longitudinal AA” - Corte Transversal BB” – Fachada
- Planos de la propuesta arquitectónica
 - REF 1/6: Planta arquitectónica del primer piso - Cuadro de Áreas - Planta de Localización
 - REF 2/6: Planta arquitectónica del segundo piso
 - REF 3/6: Planta arquitectónica del tercer piso
 - REF 4/6: Planta de cubierta
 - REF 5/6: Corte longitudinal AA”
 - REF 6/6: Corte Transversal BB” - Fachada

DESCRIPCIÓN PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

De acuerdo con la memoria descriptiva de la intervención, que hace parte de los soportes de la presente Resolución, el proyecto tiene como finalidad obtener concepto viable de patrimonio para la posterior solicitud ante Curaduría Urbana de Reforzamiento Estructural de 2 pisos existentes, modificación de 2 pisos y ampliación a tercer piso”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052"

Cuadros de áreas tomados de los planos presentados con la solicitud:

- Cuadro de áreas general de reconocimiento:

Cuadro de Areas		
AREA DEL LOTE	289.38	m ²
Planta del Primer Piso Nivel N+0.18		
DESCRIPCION	valores	Unidad
Area Construida del Primer Piso	205.72	m ²
Area libre del Primer Piso	83.66	m ²
Planta del Segundo Piso Nivel N+2.88		
Area Construida del Segundo Piso	196.13	m ²
Area libre del Segundo Piso	4.50	m ²
Totales		
Área Total Construida	401.84	m ²
Índice de Ocupación	0.71	
Índice de Construcción	1.39	
No. Oficina	4	
No. Garajes	0	
No. Pisos:	2	

- Áreas propuestas:

AREA DEL LOTE	289.38	m ²
Planta del Primer Piso Nivel N+0.18		
DESCRIPCION	Valores	Unidad
Area Construida del Primer Piso	205.72	m ²
Area libre del Primer Piso	83.66	m ²
Area de Modificacion del Primer Piso	25.05	m ²
Area de Reforzamiento del Primer Piso	205.72	m ²
Planta del Segundo Piso Nivel N+2.88		
DESCRIPCION	Valores	Unidad
Area Construida del Segundo Piso	196.13	m ²
Area libre del Segundo Piso	4.50	m ²
Area de Reforzamiento del Segundo Piso	196.13	m ²



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052"

Planta del Tercer Piso Nivel N+5.58					
DESCRIPCION	Valores	Unidad			
Área Construida del Tercer Piso	196.13	m ²			
Totales					
Área Total Construida	597.97	m ²			
Área Total de Reforzamiento	401.84	m ²			
Área Total de Modificación	25.05	m ²			
Área Total de Ampliación	196.13	m ²			
Índice de Ocupación	0.71				
Índice de Construcción Ejecutado	2.07				
Índice de Base	2.20				
Índice de Adicional	4.00				
No. Oficina	6				
No. Pisos:	3				
No. Parqueaderos:	2				
Carga de Ocupacion					
Área Construida del Primer Piso	205.72	/	6	34	Hab
Área Construida del Segundo Piso	196.13	/	6	32	Hab
Área Construida del Tercer Piso	196.13	/	6	32	Hab
Carga Total de Ocupacion	597.97	/	6	98	Hab
Grupo de Ocupación					
Subgrupo de Ocupación					
Grupo de Uso	Grupo 1 Estructuras De Ocupacion Normal				
Categoría de Riesgo	III *				
* Por Su Clasificación y no tener mas de 3 pisos No Requiere Cuantificación de Resistencia Contra Fuego					
Distancia Máxima de recorrido	30.85 mts				
Grado de Desempeño de Elementos No Estructurales	= I	Bajo			



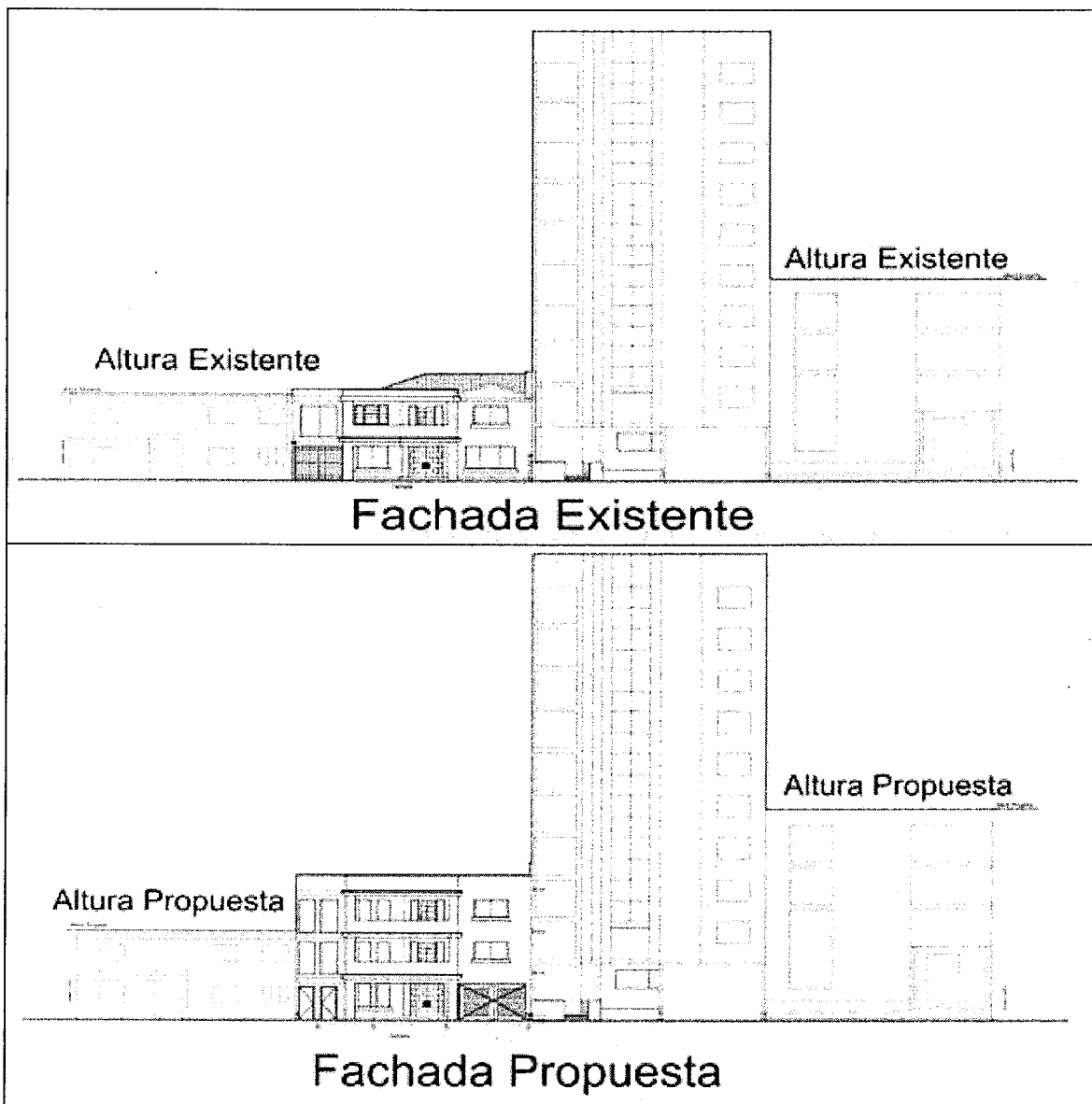
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Contorno urbano de la intervención



La propuesta no rompe la homogeneidad de la cuadra dado que encontramos 2 construcciones de 2 pisos, y de 10 de pisos con sótano, sin ninguna continuidad volumétrica.

Que consultada la matrícula inmobiliaria No. 370-43052, a través de la Ventanilla Única de Registro - VUR, se verificó que el predio fue adquirido mediante Escritura Pública No. 2046 del 25 de julio de 2013, otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, por compraventa este y otro, en virtud del ejercicio de la opción de compra de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento a S.&A. Servicios y Asesorías S.A., quedando esta última plenamente facultada para adelantar la presente solicitud.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Que del análisis de la información consultada y aportada se precisa que, el predio en mención, ha tenido históricamente uso comercial en dos (2) pisos. La solicitud se radica en razón a que dicho bien se encuentra dentro del área de influencia del BIC-MR-5 Parque de Versalles, recinto urbano de interés cultural del Distrito de Santiago de Cali y tiene un nivel de conservación 3A de Conservación Contextual en tratamiento de Renovación Urbana, lo que admite reforzamiento estructural, modificación y ampliación, de acuerdo con los artículos 119 y 125 de POT, en el que se define un Índice de Construcción Base = (ICB) 2.2, Índice de Construcción Adicional (ICA) = 4.0, en un Área de actividad, mixta (Comercio - Servicios). Las intervenciones propuestas preservan la coherencia morfológica, tipológica y volumétrica del entorno patrimonial y se armonizan con las disposiciones de protección patrimonial vigentes.

Que mediante radicado orfeo No. 202541480200001221 del 7 de febrero de 2025, se le informó al solicitante “que el proyecto cumple con los requisitos técnicos para ser llevado a estudio del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Cali”.

Que según consta en acta No. 4148.020.1.0.1 de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, donde se consignaron las discusiones y decisiones adoptadas en la sesión llevada a cabo durante los días 26 y 28 de febrero de 2025, se realizó la presentación del proyecto y se conceptuó por parte de los consejeros lo siguiente: “2.9 Proyecto de Ampliación en predio en zona de influencia del Recinto Urbano BIC MR-5 Parque Versalles: “Los representantes del Departamento Administrativo de Planeación Distrital solicitan que el proyecto especifique cómo se solucionará la exigencia de parqueaderos dentro del predio, los arquitectos adscritos a la subsecretaría de Patrimonio indican que para la sesión del Consejo de Patrimonio se verificará si el proyecto presentado cumple con la normativa de parqueaderos para someterlo a votación”, remitiéndose el mismo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el día 7 de marzo de 2025, se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Material, en la que se revisó el proyecto de intervención y, de conformidad con el acta No. 4148.020.1.0.3, se concluyó lo siguiente: “Los arquitectos adscritos a la Subsecretaría de Patrimonio informaron a los consejeros que, según la verificación de la norma realizada, el tercer piso genera parqueaderos, por lo que el solicitante deberá cambiar la tipificación de la intervención por una modificación en primer piso para adecuar los parqueaderos. En conclusión, el Consejo de Patrimonio, no da viabilidad al proyecto presentado y se devuelve para subsanar las observaciones”.

Que las observaciones en mención se dieron a conocer al interesado, por medio de oficio con radicado orfeo No. 202541480200006081 del 04 de abril de 2025 y dentro del plazo otorgado para subsanar, el arquitecto Juan Carlos Hoyos Palacios, por medio de oficio con radicado orfeo No. 202541480100008142 del 30 de mayo de 2025, presentó el proyecto ajustado, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Nota: El tercer piso por ser area de almacenamiento del local comercial, le exigen un parqueadero por 200 m² y al tener menos, no se toma en cuenta como area generadora de parqueadero.

Norma del POT				
Carros	1	C/	40	m ²
Motos	1	C/	80	m ²
Bicicletas	1	C/	70	m ²

Calculo Parqueaderos										
Carros	1	C/	40	m ²	49.72	/	40	m ²	1.243	(2 Carros)
Motos	1	C/	80	m ²	49.72	/	80	m ²	0.622	(1 Motos)
Bicicletas	1	C/	50	m ²	49.72	/	50	m ²	0.994	(2 Bicicletas)

Tomado de la memoria descriptiva

- Cuadro de áreas generadoras de parqueaderos:

Cuadro de Areas				
Nivel	Area Por Piso		Circulacion, Baños, Cuarto Tecnico y Punto Fijo Area No Generadora	Area Generadora
Piso 3	196.13	m ²	146.41	49.72
Total	196.13	m ²	146.41	49.72

Que según consta en acta No. 4148.020.1.0.1814 del 14 de julio de 2025, la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, dio viabilidad al proyecto ajustado indicando lo siguiente: “(...) el equipo técnico de la subsecretaría de patrimonio indica las subsanaciones realizadas al proyecto de intervención en la zona de influencia del Recinto Parque Versalles, al cual se le había solicitado subsanar el número de parqueaderos requeridos. La Arquitecta indicó que la subsanación incluye la reconfiguración del predio para cumplir con los requisitos de parqueaderos y una modificación en la fachada, transformando una ventana en la entrada de los parqueaderos. La Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, revisó la información presentada en la memoria descriptiva y los planos, verificando que se subsanó lo requerido en el radicado No. 20254148020006081 por lo tanto, dan viabilidad al proyecto ya que cumplió con las observaciones realizadas”; remitiéndose el mismo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Que conforme a lo consignado en acta No. 4148.020.1.0.22 del 25 de julio de 2025, se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio material, en la que se indicó: “El equipo técnico de la subsecretaría de Patrimonio leyó las conclusiones que emitió la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material consignada en el acta No. 4148.020.1.0.18: La Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, revisó la información presentada en la memoria descriptiva y los planos, verificando que se subsanó lo requerido en el radicado No. 202541480200006081 por lo tanto, dan viabilidad al proyecto ya que cumplió con las observaciones realizadas. (...) De acuerdo con esta ilustración, se preguntó al Consejo de Patrimonio Cultural si acogía lo definido por la Comisión, el cual, en consenso, otorgó viabilidad al proyecto”.

Que la autoridad competente para expedir la autorización de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaría de Cultura previo concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural,

Que del análisis presentado, se concluye lo siguiente:

1. La intervención propuesta de reforzamiento estructural, modificación y ampliación, es permitida para el predio ubicado en la calle 23A Norte #4-21/27 barrio San Vicente, Código Único Nacional 760010100020900570011000000000, numero predial B026700110000, que se encuentra dentro del área de influencia del BIC-MR-5 Parque de Versalles, recinto urbano de interés cultural del Distrito de Santiago de Cali, y tiene un nivel de conservación 3A de Conservación Contextual, lo que admite reforzamiento estructural, modificación y ampliación de acuerdo con los artículos 119 y 125 de Plan de Ordenamiento Territorial, en el que se define un Índice de Construcción Base = (ICB)2.2, Índice de Construcción Adicional (ICA) = 4.0, se encuentra en la Unidad de Planificación Urbana (UPU 7.0), en un área de actividad, mixta (Comercio - Servicios), de conformidad con lo establecido en la primera tabla del numeral 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. La conservación tipo contextual como lo precisa el artículo 133 del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 0373 de 2014, es la destinada a los bienes ubicados en zona de influencia de recintos urbanos y de bienes inmuebles aislados de interés cultural nivel 1 o 2 ubicados en el área urbana o rural.
3. El presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos de la propuesta, los documentos aportados con la solicitud, los documentos elaborados por la Subsecretaría de Patrimonio en el estudio técnico y viabilidad de la solicitud, así como las actas de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material y del Consejo de Patrimonio Cultural, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención.
4. La presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación, por encontrarse dentro del área de influencia del recinto urbano de interés cultural del Distrito de Santiago de Cali, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: “la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar Las Obras de Reforzamiento Estructural, Modificación y Ampliación para el predio ubicado en la calle 23A Norte #4-21 / 27 del barrio San Vicente, numero predial B026700110000, Código Único Nacional 760010100020900570011000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-43052, que se encuentra dentro del área de influencia del recinto urbano de interés cultural del Distrito de Santiago de Cali BIC-MR-5 Parque de Versalles, con nivel 3A de Conservación Contextual, de esta ciudad, de propiedad de la Sociedad S&A Servicios y Asesorías S.A.S., identificada con el NIT. 890312779-7, representada legalmente por Armando Gil Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16603709, de acuerdo con el proyecto elaborado por el arquitecto Juan Carlos Hoyos Palacios y aprobado por el Consejo de Patrimonio Cultural.

Artículo Segundo. Ordenar a la Sociedad S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y/o a quien lo represente, adelantar las gestiones administrativas necesarias para obtener acto de reconocimiento de local comercial en 2 pisos y licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, modificación en dos pisos y ampliación a tres pisos, ante cualquiera de los Curadores Urbanos de la ciudad, de conformidad con la memoria descriptiva, autorización y ajustes en atención a las observaciones realizadas por el Consejo de Patrimonio Cultural; proyecto que consta de 24 páginas, cuatro (4) planos de reconocimiento y seis (6) planos de propuesta arquitectónica, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. Se advierte al solicitante que cualquier intervención que se plantee sobre la edificación, diferente a la aprobada, requerirá de una nueva solicitud con el cumplimiento de requisitos legales.

Artículo Tercero. Plazo para la solicitud de Licencia Urbanística. La Sociedad S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y/o quien la represente, cuenta con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para radicar la correspondiente solicitud de licencia urbanística ante la autoridad competente, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015. Vencido este plazo sin que se haya radicado la solicitud, la autorización perderá vigencia, razón por la cual, será necesario presentar una nueva solicitud de autorización de intervención, ajustada a los requisitos legales y normativos vigentes al momento de la nueva radicación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Artículo Cuarto. Información sobre la ejecución. La Sociedad S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y/o quien las represente, deberá informar a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, sobre la obtención de la licencia urbanística, la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y entregar un informe final sobre la intervención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo. La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, podrá hacer seguimiento al cumplimiento del presente acto administrativo en el momento que lo considere prudente en el marco de sus competencias.

Artículo Quinto. Vigencia. El presente acto administrativo tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del mismo, de conformidad con el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019. La autorización de intervención podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la presente autorización. Vencido dicho término, deberá radicarse una nueva solicitud.

Parágrafo. La vigencia de la autorización de intervención se extenderá hasta la vigencia otorgada en la licencia urbanística que lo materialice.

Artículo Sexto. Notificar el presente acto administrativo al arquitecto Juan Carlos Hoyos Palacios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16734298, con Matrícula Profesional No. 76700-39810 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, en calidad de autorizado dentro del presente trámite, al correo electrónico jucahopa@hotmail.com.

Artículo Séptimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y ordenar su actualización en el Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC.

Artículo Octavo. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000341 DE 2025
2025-09-26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, DE UN BIEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO URBANO DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BIC-MR-5 PARQUE DE VERSALLES, NIVEL 3A DE CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, UBICADO EN LA CALLE 23A NORTE # 4-21 / 27 DEL BARRIO SAN VICENTE, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B026700110000 Y NPN 760010100020900570011000000000 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-43052”

Artículo Noveno. La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26), días del mes de septiembre de 2025.


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura

Proyectó: Margarita Rosa Banguero Carabali (14/15)
Revisó: ARLEX VELASCO SANCHEZ (14/15)
Gloria Elena Jordan Alcalde (14/15)
Julian Eduardo Arteaga Aguilar (14/15)
Jose Herlin Colorado Cuero (14/15)
Laura Sofia Gomez Bedoya (14/15)

Elaboró:

202541480200003413